



CONVENIO DE MARCO COOPERACION
No. DE-RUTP-012-2017



ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA FUNDACIÓN AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA (ACAAI)

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA**, inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio 27858, representada en este acto por **MARCIA MERCEDES VARGAS HERNÁNDEZ**, mujer, de nacionalidad nicaragüense, con número de pasaporte No. C01316152; y **HUGO ROSALES JUÁREZ**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-69-1073, con domicilio en el Edificio Plaza Aventura, Oficina 431, El Dorado, Ciudad de Panamá, quienes actúan en su calidad de **Miembros del Consejo de la Fundación** y Representantes Legales, de acuerdo a las Sesiones Ordinarias No. 02-2014 y No. 03-2014, debidamente inscritas en el Registro Público de Panamá mediante Escritura No. 1.653 de 20 de enero de 2016, que en lo sucesivo se denominará **ACAAI**, por este medio convienen en suscribir el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación recíproca.

CONSIDERANDO:

- Que **LA U.T.P.**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador con pensamiento crítico y socialmente responsable en ingeniería, ciencia y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno".
- Que **ACAAI** es un organismo regional sin ánimo de lucro, constituido por los sectores académicos, público y privado, profesional y empleador de América Central (integrada por: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), para conceder la acreditación de los Programas de Arquitectura e y sus Programas afines y de la Ingeniería y sus distintas especialidades, de las instituciones de educación superior en cada país o en la región.
- Que la cooperación administrativa y técnico-científica, significa grandes ventajas para el desarrollo de un real sistema nacional y regional de educación superior.
- Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** establecerán un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permitirá la coordinación necesaria, a fin de mejorar las relaciones institucionales para aquellas áreas en que existan intereses comunes.

ACUERDAN:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como propósito establecer la cooperación entre las partes para la organización y funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de **ACAAI**.



MST
- 07/12/17

SEGUNDO: Para la organización y funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de ACAA, LA UTP, se compromete a:

1. Brindar apoyo de talento humano para las operaciones administrativas de ACAA, dentro de sus posibilidades.
2. La Dirección Ejecutiva de ACAA estará a cargo de un representante panameño postulado por LA UTP, por el término de cuatro (4) años. En el caso que el Director Ejecutivo de ACAA y su asistente, sean postulados por LA UTP, la misma aportará los salarios correspondientes; aplicando los lineamientos de contratación y escala salarial según sus normativas vigentes. Los salarios del Director Ejecutivo y su asistente se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 195020010200001, para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Memorando de Entendimiento permanezca vigente.
3. Intercambiar documentos e información científico-técnica referida quehacer académico de las Instituciones de Educación Superior.
4. Facilitar el intercambio de uso de facilidades físicas, para cursos cortos de capacitación, proyectos de investigación, reuniones y actividades similares.
5. Facilitar la participación de profesores y estudiantes de LA UTP, en los proyectos de interés común, según los reglamentos respectivos.
6. Fortalecer la cultura de la mejora continua y del aseguramiento de la calidad, en LA UTP, mediante la realización de actividades de capacitación, conferencias, que faciliten la incorporación al banco de evaluadores de ACAA a los profesionales que forman parte de LA UTP.
7. Facilitar los servicios de la Dirección General de Asesoría Legal, de la Dirección de Relaciones Internacionales, de la Dirección de Comunicación Estratégica, del Centro de Propiedad Intelectual y otros que puede requerir la ACAA, siempre que no afecte el normal funcionamiento de estas unidades administrativas y el de LA UTP.
8. Otros que se determinen posteriormente.

TERCERO: Como parte del compromiso por la búsqueda de la sostenibilidad, ACAA se compromete a cubrir los salarios señalados en el Acuerdo Segundo, numeral 2, de la siguiente manera:

1. A partir del tercer año de vigencia del Convenio, el 100% del salario del asistente de la Dirección Ejecutiva.
2. A partir del cuarto año de vigencia del Convenio, el 100% del salario del Director Ejecutivo y del asistente.
3. ACAA aplicará en la contratación de todo personal de la Dirección Ejecutiva las normas vigentes en su reglamentación interna.

CUARTO: En los proyectos aprobados por las partes, se especificarán los objetivos y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una, en cuanto a recursos financieros, humanos y materiales.

QUINTO: Dentro de las estrategias de fortalecimiento de ACAA está la búsqueda de la sostenibilidad; para lo cual es fundamental la promoción de los procesos de autoevaluación con fines de mejora y/o acreditación de los programas de Ingeniería y Arquitectura, en cada uno de los países de la Región. Asimismo, la ejecución de acciones conducentes al fortalecimiento de la gestión en la búsqueda de colaboración, con organismos internacionales interesados en el mejoramiento de la calidad en las Instituciones de Educación Superior.

SEXTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán

Yor

NHJ
-08-20

ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SÉPTIMO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO: La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubieren sido concertados antes de la fecha de finalización de la propuesta.

DÉCIMO

PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes.

Para constancia firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

POR ACAA:

MARCIA M. VARGAS HERNÁNDEZ

POR LA U.T.P.:

OSCAR M. RAMÍREZ RÍOS
Rector

POR ACAA:

HUGO ROSALES JUÁREZ

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 10 de 12 de 2018



-07-